



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1681

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 17 de Mayo de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO No. COTAPEC/08/2022

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EMITIDO CON BASE EN LOS RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN NÚMERO 01/2022.

PRIMERO: Se aprueba el dictamen general de cumplimiento de obligaciones de transparencia emitido con base en los resultados de la Verificación número 01/2022 efectuada por este organismo garante a cuarenta (40) sujetos obligados, documento que se tiene por reproducido aquí como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: Se determina que, de acuerdo con el Índice Global de Cumplimiento obtenido en cada caso, los cuarenta (40) sujetos obligados verificados, enlistados en la tabla contenida en el Considerando IX del presente Acuerdo, incumplieron parcial o totalmente las obligaciones de transparencia objeto de la verificación por las inconsistencias consignadas en la Memoria Técnica de Verificación respectiva.

TERCERO: Con base en la propuesta incluida en el dictamen general mencionado anteriormente, se formula a cada uno de los cuarenta sujetos obligados que incurrieron en el incumplimiento mencionado en el punto resolutivo Segundo un requerimiento para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del presente Acuerdo subsanen las inconsistencias específicas detectadas, e informen a este organismo sobre el resultado de dicha actividad, advertidos de que esta Comisión aplicará las medidas de apremio que correspondan en aquellos casos en que no sea atendido el requerimiento de referencia.

CUARTO: Se instruye a la Dirección de Coordinación y Vigilancia de Sujetos Obligados para que en uso de sus atribuciones notifique esta determinación a cada uno de los sujetos obligados verificados, y le dé seguimiento oportuno al cumplimiento de lo ordenado, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

La notificación de esta determinación deberá realizarse de manera individual, adjuntando una copia del dictamen general aprobado y el archivo electrónico en formato XLSM de la Memoria Técnica de Verificación elaborada para el sujeto obligado de que se trate.

QUINTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las acciones necesarias para que se publique esta determinación en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet de la Comisión.

SEXTO: Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno de la Comisión.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en **sesión extraordinaria pública** celebrada el día **veintinueve de abril de dos mil veintidós**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante la Secretaría Ejecutiva que da fe.

El Comisionado Presidente, M.A.P. Néstor Cervera Cámara.- Rúbrica.- Las Comisionadas: C.P. Rosa Francisca Segovia Linares y M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez.- Rúbrica.



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO No. COTAIEPEC/09/2022

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES REALIZADAS Y DEL PRESUPUESTO EJERCIDO DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

PRIMERO: Se aprueba el informe de adecuaciones presupuestales realizadas y del presupuesto ejercido durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2022, en los términos establecidos en el anexo que forma parte integrante del presente acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a realizar las acciones necesarias para que se publique esta determinación y su anexo en el Periódico Oficial del Estado y en el portal de Internet de la Comisión.

TERCERO: Este acuerdo y su anexo entrarán en vigor el mismo día de su aprobación por el Pleno de la Comisión.

Así lo acordó por unanimidad de votos el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en **sesión extraordinaria pública** celebrada el día **veintinueve de abril de dos mil veintidós**. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante la Secretaría Ejecutiva que da fe.

El Comisionado Presidente, M.A.P. Néstor Cervera Cámara.- Rúbrica.- Las Comisionadas: C.P. Rosa Francisca Segovia Linares y M.A.P. Teresa Dolz Ramos.- Rúbricas.- El Secretario Ejecutivo, M.A.P. Juan Carlos Cuevas Ibañez.- Rúbrica.



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



ANEXO

“INFORME DE ADECUACIONES PRESUPUESTALES REALIZADAS Y DEL PRESUPUESTO
EJERCIDO DEL TRIMESTRE ENERO-MARZO DE 2022”

ADECUACIONES PRESUPUESTALES

REDUCCIONES		AMPLIACIONES	
CLAVE PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA OPERACIÓN	CLAVE PRESUPUESTARIA	IMPORTE DE LA OPERACIÓN
8220-111-C3-02-3751-1	4,343.56	8220-111-C2-01-3451-1	314.56
8220-111-C1-04-5151-2	5,000.00	8220-111-C1-01-3551-1	4,029.00
8220-111-C4-05-5151-2	2,500.00	8220-111-C2-06-5151-2	10,688.89
8220-111-C4-08-5151-2	3,188.89	8220-111-C2-01-3551-1	1,941.00
8220-111-C4-05-3551-1	1,941.00	8220-111-C2-06-3751-1	540.90
8220-111-C3-02-3711-1	804.90	8220-111-C3-03-3751-1	264.00
8220-111-C2-06-1131-1	15,814.00	8220-111-C2-06-1531-1	15,814.00
8220-111-C2-06-3361-1	3,345.20	8220-111-C2-07-3361-1	3,345.20
8220-111-C2-06-3551-1	232.00	8220-111-C1-01-3551-1	232.00
8220-111-C1-04-3612-1	480.00	8220-111-C3-03-3612-1	480.00
8220-111-C2-06-2111-1	3,587.08	8220-111-C3-09-2111-1	3,587.08
8220-111-C3-03-2151-1	2,204.00	8220-111-C1-04-2151-1	2,204.00
8220-111-C1-01-2711-1	803.00	8220-111-C3-02-2711-1	509.09
8220-111-C2-01-2711-1	803.41	8220-111-C3-03-2711-1	398.21
8220-111-C2-06-3131-1	124.27	8220-111-C3-09-2711-1	699.11
8220-111-C3-02-3711-1	1,138.36	8220-111-C3-02-3451-1	124.27
8220-111-C2-06-3921-1	11,923.00	8220-111-C2-06-3751-1	682.80
8220-111-C2-07-1131-1	34,366.40	8220-111-C3-09-3751-1	455.56
8220-111-C2-06-2141-1	2,049.92	8220-111-C2-06-3951-1	11,923.00
8220-111-C2-06-2482-1	2,000.00	8220-111-C2-07-1531-1	34,366.40
8220-111-C1-01-2711-1	197.00	8220-111-C3-02-2711-1	4,744.40
8220-111-C2-01-2711-1	196.59	8220-111-C3-03-2941-1	3,350.78
8220-111-C2-06-2711-1	300.89	8220-111-C4-08-2941-1	659.39
8220-111-C2-06-2921-1	4,010.17	8220-111-C2-01-3751-1	104.40
8220-111-C2-06-3721-1	1,833.96	8220-111-C2-06-3751-1	659.60
8220-111-C2-06-2941-1	329.44	8220-111-C3-03-3751-1	697.96
8220-111-C3-09-3341-1	2,030.00	8220-111-C3-09-3751-1	372.00
8220-111-C2-01-5151-2	5,000.00	8220-111-C3-09-2941-1	329.44
8220-111-C2-10-5151-2	2,499.01	8220-111-C3-09-3361-1	2,030.00
8220-111-C3-09-5151-2	5,000.00	8220-111-C2-07-5151-2	12,499.01
8220-111-C1-04-1131-1	39,173.23	8220-111-C1-04-1531-1	39,173.23
8220-111-C2-06-2111-1	2,179.17	8220-111-C2-10-2111-1	520.97
8220-111-C4-05-2961-1	1,509.09	8220-111-C3-03-2111-1	630.30
8220-111-C3-03-3551-1	696.00	8220-111-C3-09-2111-1	1,027.90
8220-111-C1-04-3751-1	387.00	8220-111-C2-07-2711-1	699.11
8220-111-C2-06-3521-1	20,751.10	8220-111-C2-10-2711-1	809.98
8220-111-C3-03-3651-1	20,000.00	8220-111-C2-01-3551-1	696.00
8220-111-C3-03-3613-1	4,953.30	8220-111-C2-06-3751-1	387.00
8220-111-C3-09-2611-1	11,000.00	8220-111-C3-02-3831-1	40,751.10
		8220-111-C3-02-3831-1	4,953.30
		8220-111-C2-10-2611-1	11,000.00
TOTALES:	\$ 218,694.94		\$ 218,694.94



COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE



PRESUPUESTO EJERCIDO

PARTIDA	OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO APROBADO	AMPLIACIONES / (REDUCCIONES)	PRESUPUESTO VIGENTE	EJERCIDO AL 31 DE MARZO DE 2022
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$18,100,348.00	\$0.00	\$18,100,348.00	\$4,289,102.36
1100	Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$11,678,124.00	-\$89,353.63	\$11,588,770.37	\$2,786,777.51
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	\$3,339,430.00	\$0.00	\$3,339,430.00	\$826,433.51
1400	Seguridad social	\$2,744,331.00	\$0.00	\$2,744,331.00	\$508,601.38
1500	Otras prestaciones sociales y económicas	\$328,644.00	\$89,353.63	\$417,997.63	\$167,289.96
1600	Provisiones	\$9,819.00	\$0.00	\$9,819.00	\$0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	\$640,026.00	\$0.00	\$640,026.00	\$148,204.23
2100	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$201,000.00	-\$2,049.92	\$198,950.08	\$51,374.09
2200	Alimentos y utensilios	\$36,000.00	\$0.00	\$36,000.00	\$10,228.40
2400	Materiales y artículos de construcción y de reparación	\$27,000.00	-\$2,000.00	\$25,000.00	\$6,173.91
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$3,026.00	\$0.00	\$3,026.00	\$0.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$301,000.00	\$0.00	\$301,000.00	\$55,920.15
2700	Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	\$5,000.00	\$5,559.01	\$10,559.01	\$10,558.61
2900	Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$67,000.00	-\$1,509.09	\$65,490.91	\$13,949.07
3000	SERVICIOS GENERALES	\$2,304,579.00	\$0.00	\$2,304,579.00	\$534,754.28
3100	Servicios básicos	\$341,500.00	-\$124.27	\$341,375.73	\$49,990.71
3200	Servicios de arrendamiento	\$181,000.00	\$0.00	\$181,000.00	\$66,999.86
3300	Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	\$545,000.00	\$0.00	\$545,000.00	\$100,158.75
3400	Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$67,000.00	\$438.83	\$67,438.83	\$31,564.83
3500	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	\$365,000.00	-\$16,722.10	\$348,277.90	\$73,702.74
3600	Servicios de comunicación social y publicidad	\$49,000.00	-\$24,953.30	\$24,046.70	\$5,212.00
3700	Servicios de traslado y viáticos	\$27,000.00	-\$4,343.56	\$22,656.44	\$11,178.74
3800	Servicios oficiales	\$2,000.00	\$45,704.40	\$47,704.40	\$45,704.40
3900	Otros servicios generales	\$727,079.00	\$0.00	\$727,079.00	\$150,242.25
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$259,420.00	\$0.00	\$259,420.00	\$37,235.14
5100	Mobiliario y equipo de administración	\$220,000.00	\$0.00	\$220,000.00	\$37,235.14
5600	Maquinaria, otros equipos y herramientas	\$30,000.00	\$0.00	\$30,000.00	\$0.00
5900	Activos intangibles	\$9,420.00	\$0.00	\$9,420.00	\$0.00
	Total	\$21,304,373.00	\$0.00	\$21,304,373.00	\$5,009,296.01



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA QUE REALICE LA CANCELACIÓN DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS MARCADAS CON LOS NÚMEROS CIENTO DIECISÉIS, DE FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL SIETE, Y TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS, DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, RELATIVAS A LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN, RADICADAS EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DOS DEL MISMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL, EN CUMPLIMIENTO AL RESOLUTIVO CUARTO DE LA SENTENCIA DE FECHA OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDA POR EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y AL TERCERO DE LA SENTENCIA DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDA POR LA SALA CIVIL-MERCANTIL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, DENTRO DEL TOCA DE APELACIÓN 592/18-2019 S.C.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XXXVII y 73, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 16, 17, 22, inciso "A", fracción I, 27, fracciones XVI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 1, 85, 109, párrafo segundo, y 144 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, y:

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 16 de diciembre de 2013 falleció el Licenciado Jorge Luis Pérez Cámara, quien fuera titular de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en esta Ciudad; lo anterior se acredita con la certificación del Acta de Defunción número 01340 de fecha 27 de diciembre de 2013, expedida por el Lic. Rogelio Antonio Collí Pech, Director General del Registro del Estado Civil del Estado de Campeche.

II.- Que, en virtud de lo anterior, mediante Oficio número SG/UCN/96/2014 de fecha 17 de enero de 2014, se remitió al Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado para su debida guarda y custodia, el Protocolo debidamente inventariado de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado, en tanto se designa al nuevo titular, previo los trámites de Ley.

III.- Que mediante Acuerdo de fecha 08 de octubre de 2021, suscrito por la Secretaría de Acuerdos en funciones del Juzgado Primero Civil del Poder Judicial del Estado, se requirió al Titular de la Secretaría General de Gobierno (actualmente Secretario de Gobierno) dar cumplimiento del punto resolutivo cuarto de la sentencia de fecha ocho de febrero del dos mil diecinueve, y tercero de la sentencia de fecha doce de julio de dos mil veintiuno, emitidas por la Sala Civil-Mercantil, del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, dentro del toca de apelación 592/18-2019 S.C.

IV.- Que con fecha 21 de diciembre de 2021, por encontrarse en el ámbito de su competencia de conformidad con el artículo 25 fracciones VIII y X del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado se turnó a la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para el trámite de designación de un Notario en ejercicio, para que se realice la Cancelación de las Escrituras Públicas número 116/2007 de fecha 2 de marzo de 2007, relativa al contrato de compraventa que celebran por una parte el señor René Leal Botello, como apoderado legal del señor Darío López Meza, como vendedor, y por la otra parte los señores Carlos Diez Gutiérrez Gómez y Eduardo Diez Gutiérrez Gómez, como compradores por partes iguales, y número 376/2008, de fecha 8 de agosto de 2008, relativa al contrato de compraventa que celebran los señores Carlos Diez Gutiérrez Gómez y Eduardo Diez Gutiérrez Gómez, como vendedores; por la otra parte los señores Carlos Diez Gutiérrez Gómez y Juan Carlos Boullosa Graña en representación de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Costa del Golfo" S.A. de C.V., como compradores, respecto del lote 83 de la Colonia San Luis Carpizo, Municipio de Champotón, que obran en el protocolo de la Notaría Pública número 2 del mismo Primer Distrito Judicial del Estado.

V.- Que, en términos del artículo 1 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la regulación de la prestación del servicio público notarial corresponde al Gobernador del Estado, a través de la hoy Secretaría de Gobierno, (anteriormente Secretaría General de Gobierno), correspondiéndole el control, aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley de la materia, salvo cuando dicha norma expresamente señale que corresponderá al Depositario del Poder Ejecutivo Estatal ejercerlas directamente.

VI.- Que en el presente caso se actualiza la hipótesis contenida en el párrafo segundo del artículo 109 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, la cual dispone que en el caso de la nulidad de un instrumento o registro notarial se hará valer por la vía de acción en términos de la legislación civil aplicable y por la vía de excepción únicamente cuando la nulidad haya sido declarada por sentencia ejecutoriada.

VII.- Que el artículo 144 en relación con el artículo 85 de la Ley del Notariado en comento, dispone que, en caso de fallecimiento del titular de una Notaría, el Poder Ejecutivo podrá designar a otro Notario en ejercicio para efectos de que por madamamiento judicial realice la anotación marginal de cancelación, llevando al apéndice la certificación correspondiente, de los instrumentos que obren en el Protocolo de dicha Notaría. Lo anterior en cumplimiento al resolutivo cuarto de la sentencia de fecha 8 de febrero de 2019, emitida por el Juzgado Primero Civil del Poder Judicial del Estado, y tercero de la sentencia de fecha 12 de julio de 2021, emitida por la Sala Civil-Mercantil del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, dentro del toca de apelación 592/18-2019 S.C.

VIII.- Que el Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina es Notario Público en ejercicio, Titular de la Notaría Pública número Treinta y Cuatro del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, con residencia en esta Ciudad, por lo que se encuentra en aptitud de proseguir y concluir con el trámite solicitado en el Considerando IV.

IX.- Que la Secretaría de Gobierno, por conducto de su Dirección de Control Notarial, determinó que, en el Primer Distrito Judicial del Estado, al cual pertenece la multicitada Notaría Pública número Dos, resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial. Esto de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 4 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

En consecuencia, y de conformidad con todo lo expuesto y fundado con anterioridad, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: En cumplimiento al resolutivo cuarto de la sentencia de fecha 8 de febrero de 2019, emitida por el Juzgado Primero Civil del Poder Judicial del Estado, y tercero de la sentencia de fecha 12 de julio de 2021, emitida por la Sala Civil-Mercantil del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, dentro del toca de apelación 592/18-2019 S.C.

Se autoriza al Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina, titular de la Notaría Pública número Treinta y Cuatro del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta Ciudad, para que se realice la Cancelación de las Escrituras Públicas número 116/2007 de fecha 2 de marzo de 2007, relativo al contrato de compraventa que celebran por una parte el señor René Leal Botello, como apoderado legal del señor Darío López Meza, como vendedor, y por la otra parte los señores Carlos Diez Gutiérrez Gómez y Eduardo Diez Gutiérrez Gómez, como compradores por partes iguales, y número 376/2008, de fecha 8 de agosto de 2008, que celebran los señores Carlos Diez Gutiérrez Gómez y Juan Carlos Boullosa Graña en representación de la Sociedad Mercantil denominada "Inmobiliaria Costa del Golfo" S.A. de C.V., como compradores, respecto del lote 83 de la Colonia San Luis Carpizo, Municipio de Champotón, radicadas en el Protocolo de la Notaría Pública número Dos del mismo Primer Distrito Judicial del Estado, dicho trámite deberá realizarse conforme a derecho en los términos y condiciones que se señalan en la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, y la demás legislación que resulte aplicable.

Segundo: Se ordena al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado, permita al Licenciado Jorge Luis Pérez Curmina, en su carácter de Titular de la Notaría Pública número 34 del Primer Distrito Judicial del Estado, el acceso a los libros del Protocolo y Apéndice respectivo de la Notaría Pública número Dos del Primer Distrito Judicial del Estado, con la finalidad de que recabe la documentación necesaria para los efectos señalados en el Considerando IV del presente Acuerdo y que realice los trámites que procedan conforme a derecho.

Tercero: De conformidad con el Considerando IX del presente Acuerdo, se determina que, en el Primer Distrito Judicial del Estado con residencia en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, al cual pertenece la Notaría Pública número Dos en comento, resulta suficiente el número de Notarías Públicas en ejercicio para atender la demanda del servicio público notarial. Lo anterior con fundamento con el artículo 4 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.

Cuarto: Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaria de Acuerdos en funciones del Juzgado Primero Civil del Poder Judicial del Estado, mediante el oficio correspondiente, por conducto de la Dirección de Control Notarial de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su Titular.

Quinto: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIO

Único: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, a los 18 días del mes de febrero del año 2022.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE.- PROF. ANIBAL OSTOA ORTEGA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 40394

Nombre: Gustavo Garduño Esquivel (Denunciante)

Carlos Silverio Medina Meza (Denunciante)

En el TOCA 01/21-2022/00260, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal en contra de la Sentencia Absolutoria de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, dictado por el Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/07-2008/30331 instruida a ESTEBAN HEREDIA BENITEZ, por los delitos de ASOCIACION DELICTUOSA Y ATAQUE A LAS VIAS DE COMUNICACIÓN. esta Sala Penal con fecha de hoy dos de mayo de dos mil veintidós, dicto un acuerdo que en su parte conducente dice:

“VISTO: El oficio de cuenta, por medio del cual la autoridad oficiante, remite el expediente original 0401/07-2008/00331, en catorce tomos, a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio público en contra de la sentencia absolutoria de veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el Juez Interino del Juzgado

Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/07-2008/00331, instruida a ESTEBAN HEREDIA BENITEZ, por los delitos de Robo, Asociación delictuosa y Ataque a las vías de comunicación, consecuentemente.

Se Provee:1) En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original en catorce tomos remitido resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márquese con el número 01/21-2022/260; hecho lo anterior, acúsese recibo al inferior remitente.

2) Por otra parte, se tiene como defensor público del acusado quien lo fuera en Primera Instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones

3) Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código cítese al Defensor, Acusado, Ministerio público, y Denunciantes para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en la Sala de Juicios Orales Campeche, Carretera Campeche-Chiná Kilometro 4 Tajo Anew, Colonia Muculchakán, San Francisco de Campeche, Campeche el **VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DIEZ HORAS.**

4) Asimismo, prevéngase al Ministerio público que de no

comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.

5) Toda vez que los Denunciantes VIDAURA DEL CARMEN ITZA CANUL Y ANSTEO LAGUNES ROMERO, tiene su domicilio fuera de la jurisdicción de esta autoridad, con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimientos Penales del Estado, gírese los despachos correspondientes al Juez de Cuantía Menor y de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado a fin de que por medio del personal a su cargo, notifique el presente proveído a:

C. Vidaura del Carmen Itza Canulmismoque cuenta con domicilio ubicado en calle la localidad de Xbonil, Calakmul, Campeche

C. Ansteo Lagunes Romero; mismo mismoque cuenta con domicilio ubicado en calle la localidad de Xbonil, Calakmul, Campeche

C. Esteban Heredia Benitez, mismo que cuenta con domicilio ubicado en Calle Rafael Rodriguez Barrera s/n, localidad de Constitución, Calakmul, Campeche

Asimismo se solicita a las autoridades auxiliaoras que deberán prevenir al notificado para que dentro del término de tres días o en el acto de la notificación, proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, apercibidos que en la inteligencia de no realizar manifestación alguna, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se harán por estrados que se fijarán en lugar visible de la Secretaría de esta Sala Penal de conformidad a lo que se establece en el numeral 92 párrafo segundo del ordenamiento procesal penal y aparte hágase saber al denunciante que en caso de no comparecer no se le aplicará multa alguna, puesto que no es parte apelante. Solicítese a las autoridades auxiliaoras que remitan las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado con una anticipación mínima de dos días hábiles a la celebración de la audiencia y debiendo precisar el día y hora en que llevó a cabo lo ordenado por esta segunda instancia. De igual manera, se solicita que en el caso de que, al constituirse en el domicilio señalado, no sea el correcto y fuere informado de que la persona buscada pueda ser notificada en uno diverso que se le proporcione, practique en dicho domicilio las notificaciones ordenadas, debiendo asentar en cualquier caso la razón que corresponde.

6).-Observándose de autos que desde primera instancia los denunciantes Gustavo Garduño Esquivel y Carlos Silverio Medina Meza ha sido notificado por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, envíese atento oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del

reglamento del Periódico Oficial del Estado.

7) Asimismo, en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Doctora José Enrique Adam Richaud y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio 1568/21-2022/1P-I y el expediente original 0401/07-2008/00331 en catorce tomos, y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho.

8).- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Mtra. María Esther Chan Koh. Doy fe." SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 03 de mayo de 2022.-Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaria Interina de Enlace de la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

C. ÁNGEL JESÚS MURRIETA SUMAYA

EN EL EXP. N° 436/19-2020/3F-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA DE LA MENOR R.A.M.C. PROMOVIDO POR ERIKA DANAYRA CORTEZ VÁZQUEZ EN CONTRA DE ÁNGEL JESÚS MURRIETA SUMAYA, JUEZA DEL CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ACUERDO: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos; 2).- con el escrito de cuenta del Licenciado Edgar Emiguel Peralta Juárez, mediante el cual solicita se declare la ignorancia de domicilio y se ordene emplazar al demandado en términos del numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; en consecuencia; SE PROVEE:-

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obren como corresponda a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

2).- Advirtiéndose de autos que en el Actuario de Enlace responsable, no turnó los autos para diligenciar el oficio ordenado en el auto de fecha treinta y uno de enero de este año al Periódico Oficial del Estado, en consecuencia, se amonesta enérgicamente al licenciado José Guadalupe Mis Chablé, por la falta oficial cometida, para que en lo sucesivo sea más cuidadoso en el cumplimiento de sus funciones como servidor Público de este H. Tribunal Superior de Justicia, con fundamento en los artículos 77 y 79 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- Derivado de lo anterior y como lo solicita el Licenciado Edgar Emiguel Peralta Juárez en su memorial de cuenta, con fundamento en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para que auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente auto a fin de notificar por edictos al C. ÁNGEL JESÚS MURRIETA SUMAYA con forme a lo dispuesto en los artículos 106 y 269 del código de procedimientos civiles del estado, para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia, así como el de acceso a la justicia que consagran los preceptos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en virtud de lo anterior, publíquese el presente proveído, así como el auto de fecha treinta y uno de enero de este año, el auto de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno y el auto inicial de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, mismos que a la letra dicen:

“... JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ACUERDO: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos; 2).- con el escrito de cuenta del Licenciado Edgar Emiguel Peralta Juárez, anexando el disco compacto

correspondiente para efectos del copiad de los edictos y del oficio para la publicación de los edictos ordenados en autos; en consecuencia; SE PROVEE

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obren como corresponda a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

2).- Se hace del conocimiento de las partes que el presente acuerdo se dicta con fecha de hoy, toda vez que con fecha veinticinco de enero de dos mil veintidós, se emitió la Circular número CIRCULAR Núm. 163/CJCAM/SEJEC/212022,, mediante el cual por ACUERDO GENERAL NÚMERO 39/ CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE SUSPENDE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO AL INTERIOR DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PARA FRENAR LOS CONTAGIOS OCASIONADOS POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19), se decretó se suspenden exclusivamente los plazos y términos y actos procesales para las partes en los diversos juicios, y de igual forma los actos de diligencias presenciales tales como audiencias, notificaciones personales y/o estrados pendientes de ejecución durante el periodo de los días veintiséis, veintisiete y veintiocho de enero de dos mil veintidós.

3).- Con fundamento en los artículos 201 y 202 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, comuníquese a las partes, que a partir de la presente fecha la Licenciada en Derecho URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTINEZ, se avoca al conocimiento del presente asunto como Juez Interina, en virtud del acuerdo general número 10/CJCAM/17-2018, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, que fija las bases para comisionar temporalmente en el cargo de Jueces a Secretarios de Acuerdos de la Sala, Proyectistas de Sala o Secretarios de Acuerdos de los Juzgado de Primera Instancia, en Sesión Ordinaria verificada el día trece de diciembre de dos mil veintiuno; se les concede el término de tres días hábiles siguientes en que queden debidamente notificados del presente proveído, para los efectos legales correspondientes; en el entendido que de no hacer manifestación alguna dentro de dicho término, sin ulterior acuerdo se les tendrá por conformes con la designación del titular de este juzgado

4).- Ahora bien, en atención a la petición planteada por el Licenciado Edgar Emiguel Peralta Juárez en su memorial de cuenta, y toda vez que de autos se advierte con fecha veinte de enero de dos mil veintidós, la Licenciada María Guadalupe Rodríguez Pino, actuaria de enlace interina de este juzgado, certificó que fecha con diecisiete de diciembre del dos mil veintiuno, le fue informado mediante el correo electrónico periódico_oficial@campeche.gob.mx, que ya no se está recibiendo documentación mediante vía correo electrónico, siendo que la recepción es mediante oficio debidamente sellado y firmado ante las instalaciones de dicha dependencia. Por tanto, con fundamento en el numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese

atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, para que auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el presente auto a fin de notificar por edictos al C. ÁNGEL JESÚS MURRIETA SUMAYA con forme a lo dispuesto en los artículos 106 y 269 del código de procedimientos civiles del estado, para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia, así como el de acceso a la justicia que consagran los preceptos 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en virtud de lo anterior, publíquese el presente proveído, así como el auto de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno y el auto inicial de fecha cinco de febrero de dos mil veinte, mismos que a la letra dicen

“...JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

ACUERDO: Con el estado que guardan los presentes autos y con el escrito del licenciado EDGAR EMIGUEIL PERALTA JUAREZ, asesor técnico de la parte actora; en consecuencia de lo anterior; SE PROVEE:

1.- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre como corresponda a derecho, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Ahora bien, como lo solicita el ocurso, en términos del artículo 283 del código de procedimientos civiles, interpretado a contrario sensu, por lo que, se declara la ignorancia del domicilio de ANGEL JESUS MURRIETA SUMAYA; y con fundamento en los artículos 106 y 269 del código de procedimientos civiles del estado, para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia, así como el de acceso a la Justicia notifíquese a ANGEL JESUS MURRIETA SUMAYA, mediante publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, por lo cual publíquese el presente proveído, así como el auto inicial de fecha cinco de febrero del dos mil veinte, mismo que a la letra dice:

“...JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A CINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE

VI S T O S: Se tiene por presentado al C. ERIKA DANEYRA CORTEZ VAZQUEZ, con su escrito de cuenta y documentación adjunta; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la avenida Gobernadores número 404-A entre Argentina y Venezuela, colonia Santa Ana de esta Ciudad, nombrando como su asesor técnico al Licenciado Edgar Emiguel Peralta Juárez, con cédula profesional número 5244701 y R.F.C. PEJE790725LS5, promoviendo en la vía Sumaria Civil, Juicio de Guardia y

Custodia de la menor R.A.M.C. en contra del C. ANGEL JESUS MURRIETA SUMAYA, con domicilio para ser notificado y emplazado en el domicilio ubicado en calle Virreyes, número 1111, Fraccionamiento Villa Rica, de Veracruz, Veracruz C.P. 91800; en consecuencia a lo anterior, SE PROVEE:

1).- Fórmese expediente por duplicado con el número: 436/19-2020/3F-I, y tómesese razón en el sistema SIGELEX para su respectiva tramitación.

2).- Se admite el domicilio antes mencionado, para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.

3).- En términos de los artículos 49 “A” y “B” del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite como asesor técnico al Licenciado Edgar Emiguel Peralta Juárez, en virtud que cumple con los requisitos que señala el Código en cita, para los efectos legales a que haya lugar.-

4).- Con fundamento en lo que establecen los numerales 511 fracción X, 513, 514, 515, 517, 518 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, ADMÍTASE LA PRESENTE DEMANDA EN LA VÍA SUMARIA CIVIL DE GUARDA Y CUSTODIA DE LA MENOR R.A.M.C., EN CONTRA DE LA C. ANGEL JESUS MURRIETA SUMAYA.

5).- En consecuencia y toda vez que el domicilio del demandado se encuentra en Veracruz, de conformidad con el numeral 105 del Código Procesal Civil del Estado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Veracruz, Veracruz, para que en auxilio de las labores de este juzgado, tenga a bien comisionar al C. Actuario de su adscripción, a efecto de que se sirva emplazar al C. ANGEL JESUS MURRIETA SUMAYA, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en domicilio ubicado en calle Virreyes, número 1111, Fraccionamiento Villa Rica, de Veracruz, Veracruz C.P. 91800, entregándole las respectivas copias de traslado, haciéndole saber que cuenta con el término de cuatro días más cuatro en razón de la distancia, para que comparezca ante el despacho de este Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda interpuesta en su contra.-

Asimismo se le previene a la parte demandada que al momento de contestar la demanda instaurada en su contra, deberá de señalar domicilio fijo y conocido en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, de igual forma si durante el procedimiento llegara a cambiar de domicilio para oír y recibir notificaciones, deberá informarlo a esta autoridad, para estar en aptitud de notificarles en el nuevo domicilio, en la inteligencia que de no dar cumplimiento a estos dos supuestos, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se le hará a través de cedula de notificación que se fijará en los estrados de este Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de este Primer Distrito Judicial, en atención a lo dispuesto en el artículo 97 del Código Procesal

Civil del Estado.-

6) Acúcese de recibido a esta autoridad del presente exhorto.

7) Se le concede a la autoridad exhortada un término de veinte días hábiles para la diligenciación del presente Exhorto contados a partir de que sea acordado, acorde al artículo 81 bis fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

8) Sírvase la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado a cumplimentar el citado exhorto, con las constancias necesarias para la diligenciación del mismo, de conformidad con el artículo 72 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

9).- Tomando en consideración en lo manifestado en el escrito de cuenta de la promovente, se otorga provisionalmente la Guarda y Custodia de la menor a favor de la C. ERIKA DANAYRA CORTEZ VAZQUEZ.

10) A reserva de fijar fecha y hora para una junta de mejor proveer para poder decretar medidas provisionales, hasta en tanto se tenga la certeza de que se notificó y emplazo al demandado. - - - - -

11).- Ahora bien, de conformidad con el artículo 74 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena girar los siguientes oficios:-

a).- A LA PSIC. NEYDAIBETH DEL CARMEN CASANOVA CÁMARA, SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE EN EL ESTADO (CAPANNA), con la finalidad de que se sirva fijar fecha y hora para realizar valoraciones psicológicas a la C. ERIKA DANAYRA CORTEZ VAZQUEZ, por lo que se sirva fijar fecha y hora para las valoraciones mencionadas, comunicándolo a esta autoridad de manera oportuna, para poder hacérselo saber a las partes

12) A reserva de girar oficio a la Procuradora de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, para que realice estudios socioeconómicos y de campo y fama pública en la persona de la C. ERIKA DANAYRA CORTEZ VAZQUEZ, hasta en tanto señale su domicilio particular para que se lleve a cabo dicha diligencia y de igual forma al C. ANGEL JESUS MURRIETA SUMAYA, hasta en tanto se tenga la certeza de estar debidamente notificado, y poder girar oficio de igual forma a la SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTE EN EL ESTADO (CAPANNA) para que señale fecha y hora para valoraciones psicológicas en el último mencionado.

13).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

Así mismo, en atención al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes, elaborado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y atendiendo al interés superior de la infancia señalados en los incisos A y E del artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la adolescencia del Estado de Campeche, todo lo referente a nombre de menores, imagen grabada en fotografía o video, será guardado en el secreto de este juzgado mediante la integración de un cuadernillo en el que se indicarán los datos del expediente de origen, mismo que permanecerá en resguardo para los efectos y fines legales correspondientes; así mismo dichos documentos quedan a la vista de las partes.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LUISA DEL SOCORRO MARTÍNEZ CAAMAL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA LICENCIADA DULCE ADELIN GUTIERREZ AVILA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

3).- En virtud de lo señalado en líneas anteriores, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, vía correo electrónico siendo este periodico_oficial@campeche.gob.mx enviándole la cédula de notificación por periódico oficial, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo, para efecto de que notifique a ANGEL JESUS MURRIETA SUMAYA, publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL ALMA PATRICIA CU SANCHEZ, JUEZA DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA DULCE ADELIN GUTIERREZ AVILA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.-

5).- En ese orden de ideas, adjúntese al oficio referido la cédula de notificación en formato digital, así como en forma impresa para el cotejo del mismo, conforme a lo dispuesto en el numeral 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado

de Campeche.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTÍNEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA DULCE ADELINE GUTIÉRREZ ÁVILA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA URSULA MARCELA UC MORAYTA MARTÍNEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA DULCE ADELINE GUTIÉRREZ ÁVILA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

San Francisco de Campeche a cinco de abril del año dos mil veintidós.- Lic. Jose Guadalupe Mis Chable, Actuario de Enlace del Juzgado Tercero Familiar.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

ACUERDO: Con el estado que guardan los presentes autos, con el oficio 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, signado por la DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, a través del cual establecen medidas administrativas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización...; con la diligencia actuarial de folio **31,053** realizada el día dieciocho de abril de dos mil veintidós por la LICENCIADA MARIA CANDELARIA PANTI PANTI, Actuaría diligenciadora adscrita a la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche, mediante el cual hace constar que no pudo diligenciar el oficio 2087/21-2022/J2FAMT-I de fecha uno de abril de dos mil veintidós, por las razones expuestas en el mismo, en consecuencia, SE ACUERDA: 1).- Se tiene por realizada la diligencia actuarial de diez de febrero del dos mil veintidós y en atención a la misma, **girese de nueva cuenta oficio al Director del Periódico Oficial del Estado**, para que realice las publicaciones ordenadas, en sus términos, remitiéndole el disco compacto que contiene el archivo electrónico del auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, que a la letra dice:

"...JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. -

ACUERDO: Con el estado que guardan los presentes autos

con el oficio 3243/CJCAM/SEJEC-P/21-2022, que remite la DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, a través del cual informa lo resuelto en el acuerdo general 43/CJCAM/21-2022, por el que se otorga competencia mixta a los órganos jurisdiccionales del primer distrito judicial del Estado, en materia tradicional familiar y de oralidad familiar demás medidas administrativas...; con el escrito de la ciudadana MAGDALENA DEL ROSARIO FUENTES ALCOECER, mediante el cual hace diversas manifestaciones y solicitudes que en el mismo se indican, en consecuencia, SE ACUERDA: -

1).- Dado lo informado por la DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL, en su oficio de referencia, el Juzgado Primero de lo Familiar, cambia su denominación por JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, para los efectos legales que haya lugar.

2).- Acumúlese a estos autos el escrito de cuenta, para que conste como corresponda, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. -

3).- Acorde a lo que preceptúa el artículo 689 del código civil del estado, y toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 687 del Código Civil Del Estado, que a la letra dice:

"Art. 687.- Pasados cuatro meses desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias del ausente ni oposición de algún interesado, el juez declarará en forma la ausencia."

y toda vez que ha transcurrido en demasía el termino después de la última publicación, la cual fue el día viernes cuatro de junio de dos mil veintiuno, en consecuencia, se declara la ausencia del ciudadano JOSE ENRIQUE HUICAB FERNANDEZ; publíquese esa determinación tres veces, con intervalos de quince días, en el periódico oficial del gobierno del estado y en los dos periódicos de mayor circulación en esta ciudad, mismas que se repetirá cada dos años hasta que se haga la declaración de la presunción de muerte, tal y como lo dispone el artículo 687 de código civil del estado. -

4).- No ha lugar acordar la solicitud realizada en el punto número dos en el escrito de cuenta de la ciudadana MAGDALENA DEL ROSARIO FUENTES ALCOECER, toda vez que se haciendo una revisión de los autos que integran el presente expediente se observa que mediante proveído de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se designo a la ciudadana MAGDALENA DEL ROSARIO FUENTES ALCOECER, como depositaria judicial del bien mueble a nombre de JOSE ENRIQUE HUICAB FERNANDES y MAGDALENA DEL ROSARIO, ubicado en calle Privada de la 18 de la colonia Samula, barrio de San Roman, actualmente calle Privada de la 18 de la colonia

Vicente Guerrero, registrado ante el Registro Público de la Propiedad en el libro primero, sección primera, tomo 132-B, fojas 83 a 85, inscripción II, número 41060, con folio 85233.

5).- En atención a lo manifestado por ciudadana MAGDALENA DEL ROSARIO FUENTES ALCOCER, gírese atento oficio al Delegado del instituto mexicano del seguro social IMSS, en contestación al oficio 04900/410'100/00838_OJCP/2021, informando lo siguiente:

Tipo de pensión: pensión en virtud que el Ciudadano JOSE ENRIQUE HUICAB FERNANDEZ se encuentra desaparecido desde el 24 de enero de 2017 y se encuentra en trámite la declaración de ausencia

Relacion filial con el ciudadano JOSE ENRIQUE HUICAB GERNANDEZ: conyuge o esposa

Numero de seguridad social del ciudadano JOSE ENRIQUE HUICAB FERNANDEZ: es el 8178630098_8

Con la finalidad que se sirva informar a esta autoridad los requisitos para MAGDALENA DEL ROSARIO FUENTES ALCOCER, sea sujeta a la pensión a la que tiene derecho ante la ausencia de JOSE ENRIQUE HUICAB FERNANDEZ, asimismo se sirva informar si continua vigente el acuerdo numero ACDO.AS2.HTC.281020/286.P.DEPESES, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria del día veintiocho de octubre de dos mil veinte, apercibido que en caso de no dar cumplimiento dentro del término concedido, se le aplicará la medida de apremio prevista en el artículo 81, fracción I, del Código procesal de la materia, consistente en una multa equivalente a CUARENTA UNIDADES de medida y actualización, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero del dos mil dieciséis, y su actualización correspondiente al año dos mil veinte, publicado el diez de enero de dos mil veinte, con vigencia a partir del día uno de febrero del año en curso, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por la cantidad de \$3,584.80 M.N. (son: tres mil quinientos ochenta y cuatro 80/100 M.N.), lo cual resulta de multiplicar las cuarenta unidades de medida y actualización de la multa, por su valor diario, que es de \$89.62 (son: ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.).-

4).- Por último, se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición

Común Respecto a Trámite Procesal.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE, POR ANTE MI EL LICENCIADO ROGER JESUS CHABLE CAMPOS, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

2).- Por consiguiente, de conformidad con los artículos 111 y 54 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, **hágase entrega del oficio señalado en el punto anterior al actuario Diligenciador de la Central de actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado**, para los efectos que haya lugar.

3).- Asimismo, se les hace saber a las partes que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE, POR ANTE MI EL LICENCIADO ROGER JESUS CHABLE CAMPOS, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- MAESTRA EN DERECHO ALICIA DEL CARMEN RIZOS RODRÍGUEZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADO ROGER JESUS CHABLE CAMPOS, SECRETARIO DE ACUERDOS Y DE ACTAS.- Rubricas.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL
A FERNANDO FABIAN CHAN SIMA.**

Domicilio: SE IGNORA.

En la causa penal 0401/10-2011/04, instruida en la averiguación del delito de HOMICIDIO Y ROBO, denunciado por MARÍA TERESA COX TUN ARACELY AZHAR MARTÍNEZ, y del que aparece como probable responsable MARCOS ALBERTO ALMEYDA MOO, el suscrito Juez el día de hoy dictó un proveído que en su parte conducente a la letra dice:-

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL PRIMER DISTRITO DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

VISTOS: Con el oficio 407/F1/2022 que suscribe la MTRA. CINTHIA REBECA UICAB AKE, Agente del Ministerio Público, en el cual adjunta el expedientillo 22/2021, suscrito por el Licenciado Enrique Cahuich Ríos, Fiscal en Jefe en turno, Titular de la Unidad de Investigación y Litigación con sede en Umán Yucatán, en donde informa el trámite que se le dio a la boleta citatoria del C. FERNANDO FABIAN CHAN SIMA, para la diligencia programada el día 18 de Febrero del año en curso; la notificación realizada a la LIC. CINTHIA REBECA UICAB AKE, Agente del Ministerio Público, en el cual manifestó que ya cumplió con dicho requerimiento mediante promoción de fecha 20 de Abril de 2022; el oficio 40/PCMSEVSPPL/21-2022, que suscribe la MTRA. PERLA KARINA CASTRO FARIAS, Presidenta de la Comisión Mixta Encargada de Seguimiento, Evaluación y Vigilancia de los Actos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, relacionadas con Personas Privadas de su Libertad, en el cual manifestó que en atención al acta de visita realizada por usted en el Centro Penitenciario de San Francisco Koben Campeche, correspondiente al mes de marzo del año que cursa, se advierte que a manifestación del interno Pedro Pablo Perez Cach, no se realizó la valoración medica solicitada, ya que no fuera trasladado al Hospital General de Especialidad por falta de vehículo, en ese sentido pone a consideración la vialidad de solicitar el auxilio de la Secretaria de Protección y Seguridad ciudadana del Estado como instancia auxiliadora de los órganos jurisdiccionales para llevar a cabo el traslado del interno al Hospital de referencia con fundamento en el artículo 6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; en consecuencia; SE ACUERDA: PRIMERO: Acumúlese a los autos los oficios de cuenta, en términos del artículo 72 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En virtud de lo señalado en el expedientillo 22/2021 en el cual se señaló que el C. FERNANDO FABIAN CHAN SIMA, no habita dicho domicilio, por lo que continuándose con la secuela procesal, se fija el 3 de Junio de 2022, a las 10:00 horas la Audiencia de Ampliación de Declaración del C. FERNANDO FABIAN CHAN SIMA, para no seguir retrasando la secuela procesal de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena a la actuario de la adscripción notificar al testigo FERNANDO

FABIAN CHAN SIMA a través de TRES PUBLICACIONES consecutivas en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sea debidamente notificado de la audiencia antes fijada, apercibiendo al mismo que de no comparecer se declarara testigo ausente y se dará el valor correspondiente a su declaración ministerial de acuerdo al numeral 278 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

TERCERO: Así mismo notifíquese de manera personal a la Fiscal adscrita a este Juzgado, al Lic. PEDRO IVÁN AKE DÍAZ, Defensor Público del inculpado PEDRO PABLO PÉREZ CACH, a la Licda. ANA MERCEDES QUIME COHUO, Defensora Pública del inculpado, CARLOS ROMAN HUCHÍN RODRIGUEZ, a la Licda. ROSA NOEMÍ CHABLÉ HUCHIN, Defensora Particular del inculpado JOSE LUIS ECHEVERRÍA HERNÁNDEZ y a la Asesora Jurídica, por conducto de la actuario de la adscripción, apercibiendo a la defensora particular, que de no comparecer sin motivo o causa justificada, a las diligencias antes fijadas, se procederá a aplicarle las medidas de apremio consistente en una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización, esto es, \$96.22 (son: NOVENTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.), que asciende a la cantidad de \$2,886.60 (SON: DOS MIL OCHOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B, del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el diario oficial de la Federación, en relación con lo establecido en el artículo 37 fracción I del Código Procesal Penal vigente. Se apercibe el Fiscal, defensores públicos y a la asesora jurídica, que en caso de no comparecer se procederá a darle vista a su superior jerárquico de acuerdo al numeral 354 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

CUARTO: Por lo que respecta a los inculpados PEDRO PABLO PEREZ CACH Y JOSE LUIS ECHEVERRIA HERNANDEZ, resulta procedente girar oficio al Director del Centro Penitenciario de San Francisco Koben, para que se sirva informar si los acusados mencionados ya cuentan con nuevas fechas para ser valorados en el Hospital General de Especialidades, en caso afirmativo, se sirva proporcionar dichas fechas, lo anterior, para que esta autoridad realice los trámites correspondientes ante la Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado para el traslado de los internos. --

CUARTO: Por último, gírese atento oficio a la MTRA. PERLA KARINA CASTRO FARIAS, Presidenta de la Comisión Mixta Encargada de Seguimiento, Evaluación y Vigilancia de los Actos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial del Estado, relacionadas con Personas Privadas de su Libertad, acusándose de recibido el oficio 40/PCMSEVSPPL/21-2022, así mismo no se omite manifestar que mediante reunión con diversas autoridades se acordó solicitar el auxilio de la Secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado para el traslado de los internos a sus valoraciones medicas, misma potestad

que en diversas causas penales ya se han realizado tales gestiones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma LIC. EDIE HUMBERTO KUK MIS, Juez Interino del Juzgado Primero del Ramo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito del Estado, por ante la LIC. CELIA FANY LEON TUZ, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a FERNANDO FABIAN CHAN SIMA, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 09 de mayo de 2022.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL

A ANA ROSA CASTELLANOS CASTAÑEDA.

Domicilio: SE IGNORA.

En la causa penal 59/14-2015/J3AP-I, instruida en la averiguación del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA A TITULO CULPOSO, denunciado por ANA ROSA CASTELLANOS CASTAÑEDA, y del que aparece como probable responsable JOSE MARIA LOPEZ OROZCO, el suscrito Juez el día de hoy dictó un proveído que en su parte conducente a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- SAN FRANCISCO KOBÉN CAMPECHE A VEINTISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS.

VISTOS: Con el oficio número SSB-PEN-CAMP-05-255/2022, signado por C.P. JUAN GERARDO PUERTO NOVELO, Responsable de la Zona Comercial Campeche de la Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos, en el que informa que en la Base de Datos de la Zona Campeche no existen datos a nombre de la querellante ANA ROSA CASTELLANOS CASTAÑEDA.-

En consecuencia, SE ACUERDA: 1).- Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, lo anterior de conformidad con el artículo 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2) Se ha tomado nota de lo informado por el Responsable

de la Zona Comercial Campeche de la Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos, respecto a que en la Base de Datos de la Zona Campeche no existen datos a nombre de la querellante ANA ROSA CASTELLANOS CASTAÑEDA.

3) Por lo anterior, y para continuar con la secuela procesal se fija el día 27 de Mayo de 2022 a las 11:00 horas, para que se lleve a cabo la audiencia de TESTIMONIAL EN SU CARÁCTER DE AMPLIACIÓN DE DECLARACIÓN de la TESTIGO ANA ROSA CASTELLANOS CASTAÑEDA.

4) Ahora bien, y toda vez que se han enviado oficio a las diferentes dependencias, quienes informaron no encontrar registros donde pueda ser localizada la denunciante ANA ROSA CASTELLANOS CASTAÑEDA por lo anterior es procedente notificar a la denunciante ANA ROSA CASTELLANOS CASTAÑEDA por medio de edictos publicadas en el periódico oficial, de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, para que se presente a la audiencia de Ampliación de Declaración el día 27 de mayo de 2022 a las 11:00 horas, ante este Juzgado.

5) Se comisiona a la Actuaría adscrita a este Juzgado, para que publique tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el presente acuerdo, se apercibe a la Actuaría de la adscripción que de no dar cumplimiento a lo ordenado le será aplicado las medidas disciplinarias lo cual se encuentra estipulado en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

6) Asimismo de conformidad con lo estipulado en el artículo 279 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se le apercibe a la testigo que de no presentarse a dicha audiencia, se procederá a declararla como testigo ausente, por lo que esta autoridad le dará valor probatorio a su declaración inicial al momento del dictado de la sentencia definitiva.

7) En cuanto a la Defensora pública y a la Fiscal de la adscripción, se les apercibe que en caso de no presentar se a la audiencia ya señalada serán acreedoras a la primera medida de apremio consistente en una multa de (30) treinta unidades de medida y actualización (UMA), tomando en consideración que el valor de la unidad de medida y actualización es de \$96.22 (son: noventa y seis pesos 22/100 MN), de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo, apartado B, del Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el veintisiete de enero de dos mil veintiuno, en relación con el artículo 37, fracción I, del Código de Procedimientos Penales del Estado, misma que asciende a la cantidad de \$2,886.60 (son dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.).

Notifíquese y Cúmplase. Así lo proveyó y firma el LIC. EDIE HUMBERTO KUK MIS, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO

PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, por ante la Licenciada CELIA FANY LEON TUZ, Secretaria de Acuerdos Interina, quien certifica y da fe.

Por lo que notifico de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del estado en vigor, procedo a notificar a ANA ROSA CASTELLANOS CASTAÑEDA, dejando copia de esta cédula en el expediente.

ATENTAMENTE.- San Francisco, Kobén, Campeche a 09 de mayo de 2022.- LICENCIADA ZULLY DEYSI ACOSTA ANTONIO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José Eneido Marcelino Uc May** -fallecido-

En el expediente número **220/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Carmen Gómez Reyes**, en contra de **Grupo Kimberley S.A. de C.V.**, con fecha 25 de marzo de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José Eneido Marcelino Uc May** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 25 de marzo de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 25 de marzo de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Santos Abel Guzmán Rivera -fallecido-.

En el expediente número 250/21-2022/JL-I, relativo al Juicio

Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana Lucía Cal y Mayor Moguel, en contra de Comercializadora Tezontle S.A. de C.V., con fecha 18 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Santos Abel Guzmán Rivera comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 18 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 10:00 horas, del día 18 de abril de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Sergio Hernán Witz Rodríguez -fallecido-.

En el expediente número 256/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana María de Lourdes Coyoc Damián, en contra de Universidad Autónoma de Campeche, con fecha 18 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Sergio Hernán Witz Rodríguez comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 18 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 18 de abril de 2022. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador Eddie David Basto Aguilar -fallecido-.

En el expediente número 276/21-2022/JL-I, relativo al Juicio Especial en Materia Laboral, consistente en la Solicitud de Declaración de Beneficiarios, promovido por la Ciudadana Samira Gebel Sosa Cauich, en contra de 1) Universidad Autónoma de Campeche; 2) Afore Profuturo, con fecha 27 de abril de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido Eddie David Basto Aguilar comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, hace constar, que este aviso se expidió el día 27 de abril de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 27 de abril de 2022. Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verenice Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO MIXTO CIVIL- FAMILIAR-MARCANTIL PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PRIMERA ALMONEDA

EDICTO

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 458/18-2019/11-IV RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE DISOLUCION DE COPROPIEDAD PROMOVIDO POR HECTOR MANUEL CHI TZUC, OMAR CHI TZUC Y MARTHA AURORA CAAMAL QUEH EN

CONTRA DE JORGE MIGUEL CHI TZUC, ELEAZAR CHI TZUC Y VICTOR RODRIGO CHI CAAMAL.-

“TERRENO UBICADO AL NORTE DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA VILLA DE POMUCH, USO DE SUELO: URBANO, HECELCHAKAN, CAMPECHE”.

TENIENDO COMO CANTIDAD BASE DEL PREDIO A REMATAR LA CANTIDAD DE **\$436,000.00.00** (SON: CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE **\$290,666.66** (SON: DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- LA SUBASTA PÚBLICA TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO, A LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS, PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE.-

PUBLÍQUESE ESTA DETERMINACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR DOS VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS. DADO EN LA CIUDAD DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE A 6 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, LICENCIADA RUTH VERONICA CANTO AYALA.- LICENCIADO ALEXANDER GUADALUPE PECH HUCHIN, SECRETARIO DE ACUERDOS INTERINO.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Eduardo Méndez Estrella, quien fuera originario de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 4 de abril de 2022.- MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 144/21-2022/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARIA DEL CARMEN MEDINA HERRERA y GASPAS CHUC BALAN, quienes fueran originarios de CHAMPOTÓN, CAMPECHE y vecinos de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 01 de abril del

2022.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Lic. Rommel del Carmen Moo Góngora*, Secretario de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

CONVOCATORIA N° 86/21-2022/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 308/21-2022/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus HECTOR VERSAIN ALAMILLA ORLAINETA, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 18 DE MARZO DEL AÑO 2022.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 24/21-2022/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MAYELA MONTUY SANSORES, quien fuera originaria de Balancan, Tabasco y vecina de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de mayo del 2022.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Lic. Rommel del*

Carmen Moo Góngora, Secretario de Acuerdos.- rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 24/21-2022/J3C-I

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de MAYELA MONTUY SANSORES, quien fuera originaria de Balancan, Tabasco y vecina de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a 09 de mayo del 2022.- ESTHER SANSORES CEBALLOS, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 37/21-2022/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE LUIS FELIPE EHUAN MASS, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- MARGARITA NAVARRETE QUINTANA, ALBACEA PROVISIONAL.- LICENCIADA AMADABEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXP. 37/21-2022/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE LUIS FELIPE EHUAN MASS, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- MARGARITA NAVARRETE QUINTANA, ALBACEA INTESTAMENTARIA.- Rúbrica.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

EDICTO

Se comunica a los acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia del señor URIEL SANTIAGO SANCHEZ, para que comparezcan ante LA NOTARÍA PÚBLICA No. 19, ubicada en calle 63 No. 22 interior altos 2, entre 12 y 14, colonia Centro Código Postal 24000 de esta Ciudad, a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, después de la última publicación del presente AVISO, el cual se dará por tres veces, uno cada diez días.

San Francisco de Campeche, Cam; 30 de marzo de 2022.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTUS, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 19 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. RUBRICA.- SELLO NOTARIAL.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN ESTA CIUDAD, ANTE MÍ Y EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRES, DE LA QUE SOY TITULAR, CON FECHA **22 DE FEBRERO 2022**, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **VALENTIN DE LA CRUZ PASCUAL TAMBIEN SOCIALMENTE CONOCIDO COMO VALENTIN CRUZ PASCUAL**, ORIGINARIO DE PALENQUE, CHIAPAS, POR SU HIJO EL **SEÑOR AMILCAR CRUZ CRUZ**, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO TREINTA Y TRES EN SUS FRACCIONES II Y III DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DIAS, DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ DIAS POR TRES VECES, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE

EL SUSCRITO FEDATARIO, CITANDOSE IGUALMENTE A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO, TAMBIEN COMPAREZCAN, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

ESCARCEGA, CAMP., A 22 DE MARZO DEL 2022.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CÁMARA. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES O DEUDORES DE **JORGE RAMON NAVEDO MEX**, PARA QUE OCURRAN ANTE MÍ A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A MI CARGO.

ESCARCEGA, CAMP., A 24 DE MARZO DEL 2022.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CÁMARA. TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 3, AV. HÉCTOR PÉREZ MARTÍNEZ, NÚMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública Número **OCHENTA Y DOS (82/2022)**, otorgada en esta Capital, el Treinta de Marzo del Dos Mil Veintidós, ante mí, Licenciado Jorge Luis Ortega González, en el Protocolo **NUMERO OCHENTA Y SIETE**, de la Notaría Pública Número siete a mi cargo, se Inició la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria del extinto **LUIS ENRIQUE FERNÁNDEZ PÉREZ**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez días en diez días por tres veces del presente Aviso.

San Francisco de Campeche, Campeche a 30 de marzo del 2022.- LIC. JORGE LUIS ORTEGA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 7 R.F.C. OEGJ6812223D7 CED. PROF. 2556928.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública Número **OCHENTA Y UNO (81/2022)**, otorgada en esta Capital, el Treinta de Marzo del Dos Mil Veintidós, ante mí, Licenciado Jorge Luis Ortega González, en el Protocolo **NUMERO OCHENTA Y SIETE**, de la Notaría Pública Número siete a mi cargo, se Inició la Denuncia de la Sucesión Testamentaria de la extinta **CONCEPCIÓN GÓMEZ CABALLERO**, y para cumplir con lo dispuesto por

el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez días en diez días por tres veces del presente Aviso.

San francisco de Campeche, Campeche a 30 de marzo del 2022.- LIC. JORGE LUIS ORTEGA GONZALEZ, TITULAR DELANOTARIAPUBLICANO. 7.-R.F.C. OEGJ6812223D7.-CED. PROF. 2556928.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública otorgada ante Mí, de fecha **catorce de abril de dos mil veintidós**, se dió inicio a la Sucesión Testamentaria a bienes de quien respondiera al nombre de **FRANCISCO ENRIQUE CASTILLA Y GOYTA** también conocido como **FRANCISCO ENRIQUE CASTILLA GOYTA** quien fuera vecina de esta Ciudad, por el señor **RAFAEL ARTURO CASTILLA AZAR**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado en Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número **DIECISEIS** de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp.; a 18 de Abril de 2022.- LIC. ABELARDO MALDONADO ROSADO. NOTARIO PUBLICO NO. 16.- Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 3-A, Barrio de Guadalupe, San Francisco de Campeche, Cam. 981-81-6-70-90; 981-81-6-70-41; 981-81-6-29-19.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

EN ACTA NUMERO **VEINTISIETE**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD CON FECHA VEINTE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 46, DE LA QUE SOY SUSTITUTA, POR IMPEDIMENTO TEMPORALDE SUTITULAR LICENCIADO JUAN ANTONIO RENE DORANTES, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO, NUMERO TREINTA Y TRES, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA **MARÍA CONCEPCIÓN TREJO CANCHE**, POR EL SEÑOR **VÍCTOR MANUEL TREJO CANCHE**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN,

LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ, POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 19 DE ABRIL DE 2022.- LIC. LUCILA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ. GARL-550120-CU0.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA, DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2022; ANTE MI, SE RADICO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR **PEDRO AKE UICAB**, QUIEN FUERA ORIGINARIO DEL MUNICIPIO DE CHAMPOTON, CAMPECHE; POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 33 FRACCION II DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR; SE CONVOCA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA **NOTARIA PUBLICA No. 45**, UBICADO EN CALLE 14 No. 161 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO HISTORICO DE ESTA CIUDAD; CON LA FINALIDAD QUE DEDUZCAN SUS DERECHOS Y DOCUMENTOS QUE LO FUNDEN DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION, LAS QUE SE HARAN EN PERIODOS DE 10 DIAS POR 3 VECES.

San Francisco de Campeche, Camp; a 4 de abril de 2022.- LIC. MARTIN ALFONSO CARRILLO AGUILAR. - TITULAR.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 135, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 08 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **FIDEL CAN CAN** PRESENTADA POR LA SEÑORA **SILVIA MARIA CASTILLO SANCHEZ** PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 06 DE MAYO DEL 2022.- LIC. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO. RUGI-520704-NT2.- Rúbrica.